RESOLUCIÓN No. 0134 de 2024

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para la vigencia 2024"

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998, los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 7 del artículo 2 de la Resolución 027 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 del Decreto Ley 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" señala que:*

"Campo de Aplicación: El presente Decreto Ley se aplica a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998. (...)".

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998, define los programas de bienestar social así:

"ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias."

Que, el artículo 21 ibídem, respecto a la finalidad del bienestar social, enuncia:

"ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."

Que, el artículo 26 del Decreto Ley 1567 de 1998, respecto a los programas de incentivos, dispone:

"ARTÍCULO 26. Programa de Incentivos. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:

Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.

Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos."

Que, en relación con el Sistema de Estímulos, los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establecen:

"ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

RESOLUCIÓN No. 0134 de 2024

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para la vigencia 2024"

ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados."

Que, en cumplimiento a la normatividad anteriormente expuesta, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., elaboró el correspondiente Plan de Bienestar Social e Incentivos para las y los servidores públicos de la Entidad, correspondiente a la vigencia 2024.

Que, el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2024, se formalizó como documento del Sistema Integrado de Gestión bajo el código AP-TH-PL-02, facilitando su actualización, control y seguimiento.

Que el Plan Institucional de Capacitación, se presentó ante el Comité de Bienestar e Incentivos de la E.S.E., el día 17 de enero de 2024, al igual que ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en su reunión del 26 de enero de 2024, donde fue aprobado el anexo técnico del presente acto administrativo.

Que, así las cosas, se hace necesario adoptar el mismo, con el ánimo de ejecutarlo en la presente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar, mediante el presente acto administrativo, el Plan de Bienestar Social e Incentivos, vigencia 2024, de la Subred Integrada de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN No. 0134 de 2024

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para la vigencia 2024"

Norte E.S.E., que incluye el anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente Resolución y determina su implementación y ejecución.

Parágrafo. - El Plan de Bienestar Social e Incentivos, podrá ser modificado o actualizado de acuerdo con los cambios que se puedan suscitar a lo largo de la presente vigencia, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades institucionales que así lo requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Plan de Bienestar Social e Incentivos, se financiará a través de los recursos contemplados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de la E.S.E., en el rubro de Bienestar.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de 2024.

DANIEL BLANCO SANTAMARÍA
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	José Gutiérrez Reina	Profesional Especializado – Dirección de Gesti del Talento Humano.	
Revisado por:	Helvia Lucia Restrepo de Peña	Profesional Especializado – Dirección de Gesti del Talento Humano	
Revisado por:	Johanna María Medina Orna	Director Operativo – Gestión del Talento Huma	
Aprobado por:	Diana Carolina Camelo Sánchez	Subgerente Corporativo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			